

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6470 celebrada el 15 de octubre del 2020**M-SJD-049-2020****❖ Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva con el fin de incluir en el Artículo II - "Temas Específicos a Tratar" el tema: "Recurso de Apelación presentado por los funcionarios Gloriana Chacón Cisneros y Erick Mata Barrientos y criterio y recomendación de la Asesoría Legal Institucional". **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**CONSIDERANDO**

- 1) Que en el Presupuesto Ordinario Institucional 2020, se incorporó recursos provenientes de FODESAF, para la compra de terreno, destinados al programa Dotación de vivienda a familias de extrema pobreza, del precario Juan Santamaría (El Erizo de Alajuela), por un monto de ¢ 1.100.000.000,00 (Uno mil cien millones de colones exactos).
- 2) Que este Instituto, realizó diversos procesos licitatorios, para la compra de terreno en el cantón y provincia de Alajuela, los mismos han resultado infructuosos, debido a que los terrenos propuestos no presentaban características técnicas favorables para el desarrollo de un proyecto de interés social.
- 3) Que el INVU, actualmente con recursos económicos propios, tiene en desarrollo dos proyectos habitacionales, para la erradicación de los asentamientos en sitio a saber, el Asentamiento conocido como Premio Nobel y el Asentamiento Los Lirios Segunda Etapa, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de las familias de esas localidades.
- 4) Que la Presidencia Ejecutiva de INVU, mediante oficio N° PE-486-09-2020, de fecha 16/09/2020, dirigido a la señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, presentó propuesta para modificación al *CONVENIO N° DAL-CV-102-2014, MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, PROYECTO: DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA DEL PRECARIO JUAN SANTAMARIA (EL ERIZO DE ALAJUELA)*, y utilizar los recursos a familias en condición de pobreza y extrema pobreza, con una solución habitacional, asentadas en los precarios Premio Nobel (ubicado en la provincia de San José, cantón Central, Barrio Cristo Rey) y Los Lirios II Etapa (ubicado en la provincia de San José, cantón Pérez Zeledón, distrito Daniel Flores).
- 5) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con nota N° MTSS-DMT-OF-1208-2020, de fecha 25 de setiembre del 2020, dirigida al señor Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo de INVU, autorizó a modificar el destino de los recursos antes citados, para el otorgamiento de soluciones habitacionales a familias de los proyectos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa.
- 6) Que el programa denominado: *DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICION DE POBREZA, QUE FORMAN PARTE DE ASENTAMIENTOS EN TERRENOS DEL INVU,*

MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL, EN LOS PROYECTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA, se ajusta al Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022, los objetivos y metas de la Administración Alvarado Quesada y a los planes institucionales.

- 7) Que se proyecta con estos recursos, beneficiar a una población de 33 familias, con un monto por solución estimado de ¢33.200.000,00, para un total de ¢ 1.095.600.000,00 (Uno mil noventa y cinco millones seiscientos mil colones exactos), cifra que se ajusta al monto establecido en el convenio N° DAL-CV-102-2014, por la suma de ¢1.100.000.000,00 (Uno mil cien millones de colones exactos), destinados para la compra de un terreno para el asentamiento Juan Santamaría (El Erizo).
- 8) Que los programas y proyectos financiados con recursos del FODESAF, deben ser utilizados para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en situación de pobreza o pobreza extrema, según el Índice de Pobreza Multidimensional, empleado en la Estrategia Puente de Desarrollo.
- 9) Que de conformidad con los “Lineamientos generales de los programas sociales financiados por el FODESAF para el Ejercicio Presupuestario 2020”, selección de los beneficiarios la institución deberá utilizar una metodología de selección definida y aprobada por los organismos jerárquicos superiores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 8783. Asimismo, la Ley 9137, establece en su Artículo 3, que el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) del IMAS, propondrá a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Aprobar Criterio y Metodología de Selección de Beneficiarios, a familias en condición de Pobreza de los Asentamientos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa, ubicados en los cantones Central y Pérez Zeledón, ambos de la provincia de San José, el cual indica lo siguiente:

CRITERIO Y METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DEL BENEFICIARIO PARA LOS ASENTAMIENTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA

A continuación, se detalla el Criterio y Metodología de Selección de los Beneficiarios para el Programa *DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICION DE POBREZA, QUE FORMAN PARTE DE ASENTAMIENTOS EN TERRENOS DEL INVU, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL, EN LOS PROYECTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA*, ubicados en los cantones: Central y Pérez Zeledón, ambos de la provincia de San José, elaborado con el aporte y trabajo en equipo con los siguientes funcionarios del Departamento de Programas Habitacionales:

Ing. Alfredo Calderón Hernández, Jefe Departamento de Programas Habitacionales
Ing. Guillermo Ramírez Campos, Encargado Unidad Proyectos Habitacionales.
Lic. Jaime Rodríguez Sánchez, Profesional en Trabajo Social, Unidad de Proyectos Habitacionales.
Licda Jeannette Arias Calderón, Asistente de la Unidad de Mecanismos de Financiamiento.

Definiciones:

Canasta Básica Alimentaria: es un conjunto de alimentos seleccionados de acuerdo a su aporte calórico y su frecuencia de consumo, expresados en cantidades que permiten al menos satisfacer las necesidades de calorías diarias promedio de un individuo de una población específica.

DAF: Departamento Administrativo Financiero.

DPH: Departamento de Programas Habitacionales.

DUV: Dirección de Urbanismo y Vivienda.

Hogares en pobreza extrema: son aquellos hogares con un ingreso per cápita igual o inferior al costo per cápita de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) calculado por el INEC.

Hogares en pobreza no extrema o básica: son aquellos hogares que tienen un ingreso per cápita igual o inferior a la línea de pobreza, pero superior al costo per cápita de la CBA o línea de extrema pobreza.

Hogares no pobres: son aquellos hogares con un ingreso per cápita que les permite cubrir sus necesidades básicas alimentarias y no alimentarias; es decir, su ingreso per cápita es superior al valor de la línea de pobreza.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.

Línea de pobreza: es el umbral establecido para clasificar un hogar como pobre o no pobre, representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas "alimentarias y no alimentarias". Para su cálculo se requiere contar con el costo de una Canasta Básica de Alimentos (CBA) y una estimación del costo de las necesidades básicas no alimentarias. La línea de pobreza es calculada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y contenida en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG).

SINIRUBE: Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado

Subsidio: Transferencia económica que una persona o entidad recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada, a causa de su incapacidad para satisfacer dicha necesidad de manera independiente.

Vivienda Unifamiliar: Edificación provista a áreas habitacionales destinadas a dar albergue a una sola familia.

UPH: Unidad de Proyectos Habitacionales

ANTECEDENTES DE LOS ASENTAMIENTOS A LOS QUE SE LE APLICARA LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN:

PREMIO NOBEL

El Asentamiento Premio Nobel, aproximadamente nace en el año 1990, se ubica en la comunidad de Cristo Rey, en el cantón Central, provincia de San José, esa localidad presenta necesidades relacionadas con la dotación de servicios básicos insatisfechos, salubridad y de edificaciones en mal estado, resultado de la ocupación de un terreno de manera informal y con poca supervisión de entes técnicos.

Esta situación de ocupación genera una serie de problemas tanto para sus pobladores como para las comunidades vecinas. Algunos de los efectos más importantes son: la problemática en la

sanidad, el impacto ambiental, segregación, estigmatización e inseguridad generada por la interacción entre la construcción formal e informal, el cual presenta las siguientes características que afectan las condiciones de habitabilidad de sus pobladores y la calidad del medio ambiente, tales como:

- Mal manejo de las aguas servidas.
- Dificil accesibilidad física a diferentes zonas del asentamiento.
- Infraestructura de servicios públicos deficiente.
- El asentamiento carece de espacios públicos para recreación, deportes y esparcimiento.
- La construcción de las viviendas es poco consolidada, se muestra en malas condiciones y hechas con materiales de desecho.

El INVU, como propietario del inmueble, en procura de mejorar la calidad de vida de las familias que habitan actualmente en el asentamiento, con base en la metodología propia, emprende acciones para la erradicación de precarios y mejoramiento de barrios en sitio, dando opción de un hábitat digno y adecuado a las familias que ocupan el inmueble, por lo que se inicia con el desarrollo de un proyecto habitacional a partir del año 2020.

Actualmente el INVU, con recurso económico propio, está desarrollando el proyecto habitacional, para la erradicación del asentamiento, que lleva como nombre: *Condominio Vertical Residencial Premio Nobel*, compuesto por 22 viviendas de interés social, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de familias viven con condiciones vulnerables tanto en el asentamiento como fuera de él.

Dentro de los alcances del proyecto se encuentra la construcción de los diferentes elementos que permitan mejorar: la dotación de los servicios básicos, espacios de recreación, vivienda y mejorar el contexto urbano por medio de la construcción de esta edificación.

De esta manera se considera que el proyecto es importante para mejorar las condiciones sociales y ambientales de la comunidad en general, y lugares circunvecinos.

LIRIOS II ETAPA

El terreno donde se realizará el proyecto, es propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), y está ubicado a 3.5 Km al sureste del centro de San Isidro de El General, Pérez Zeledón, específicamente en la Urbanización El Clavel, 350m Norte del Parque de Seguridad Vial de San Isidro de El General.

Este terreno fue objeto de usurpación e invasión por parte de personas ajenas a la Institución por un lapso entre el 2007 y 2008. Varias familias de bajos recursos vivían en dichos terrenos en condiciones precarias, sin servicios básicos, ni recursos suficientes, ya que era la única forma de poder contar con un espacio para ubicarse y poder subsistir.

Las familias fueron desalojadas de los terrenos que actualmente se proyectan construir dotándosele del beneficio de alquiler otorgado por el IMAS.

Cabe señalar, que este programa, forma parte del desarrollo total del proyecto Los Lirios, en su segunda etapa; ya que la misma quedó pendiente la construcción de 21 viviendas; esto debido a que la primera etapa fue ejecutada a través del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Actualmente el INVU, con recursos propios, tiene programado la ejecución de un proyecto habitacional, conformado por 21 soluciones de vivienda, que permitirán mejorar los servicios básicos, espacios de recreación y el contexto urbano, en la que habitaban las familias en el

pasado, para lo cual se propone atender 11 soluciones mediante el subsidio otorgado con recursos de FODESAF y el resto por medio del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

CRITERIO Y METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DEL BENEFICIARIO

Criterio

Cada familia deberá cumplir con el suministro de información y documentación requerida por el Instituto, esto para mantener una base de datos actualizada y que permita identificar las condiciones socioeconómicas que se requieren por parte de las familias (pobreza básica y pobreza extrema) para acceder al programa.

Para la identificación de familias con estas condiciones de vulnerabilidad, se recurrirá en orden de prioridad a las siguientes fuentes de información:

- I. Censos de población aplicados por el INVU, o bien informes de inspecciones realizadas por integrantes del equipo interdisciplinario del INVU, que tienen relación con fincas propiedad del INVU.
- II. Coordinación con instituciones presentes en el territorio donde se ubican los proyectos, que por su campo de acción trabajan con población que enfrenta las condiciones de vulnerabilidad antes mencionadas, las cuales a petición del INVU podrán referir casos para su valoración, como lo son: Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de las Mujeres, Gobiernos Locales, Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Ministerio de Justicia y Paz, o bien alguna otra institución que demuestre conocer la situación de familias que enfrenten algunas de las condiciones de vulnerabilidad señaladas; esto con la finalidad de generar mayor impacto en la población en condición de pobreza y su entorno; además de promover la coordinación interinstitucional como medio para la selección de las familias de una manera integral.

Metodología

La selección de beneficiarios se hará a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva del INVU y de la verificación de la condición socioeconómica del núcleo familiar.

El beneficiario del subsidio, para el otorgamiento de la vivienda, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Que se cumpla el concepto de familia, el cual se comprenderá como un grupo de dos o más personas con relación de parentesco entre sí, que vivan bajo el mismo techo y compartan una misma economía familiar, con ingresos y gastos compartidos. Podrá ser una pareja en matrimonio o unión de hecho con o sin hijos, un padre o una madre con uno o varios hijos o dos o más parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad. Como excepción, se podrá asignar un inmueble propiedad del INVU a personas adultas mayores solas o a personas con discapacidad sin núcleo familiar.
- II. Que ninguna persona integrante de la familia sea propietaria de bienes inmuebles aptos para la construcción de una vivienda. Se exceptuarán aquellos casos en que alguna persona integrante de la familia sea copropietaria de una finca con derechos indivisos o cuando la finca de la que es propietaria la persona no cuenta con disponibilidad de servicios de agua potable y/o electricidad o haya sido declarada inhabitable por el

Ministerio de Salud o la CNE, o bien no disponga de uso de suelo para construcción de vivienda según criterio emitido por la Municipalidad correspondiente.

- III. Que el grupo familiar carezca de recursos suficientes, materiales y/o económicos para hacer frente, por sí solos, a la obtención de una vivienda, lo que se podrá corroborar mediante certificación emitida por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) cuando la familia cuente con clasificación de pobreza básica o pobreza extrema en base a información registrada en dicho Sistema con plazo no mayor a dos años.
- IV. *Todos los integrantes de la familia deben de ser nacionales o encontrarse en condición migratoria regular.*
- V. Que ninguna persona integrante de la familia haya sido beneficiaria del bono familiar de vivienda creado mediante Ley N° 7052, o sea asignada de bienes inmuebles por parte del Instituto de Desarrollo Rural, del Instituto Mixto de Ayuda Social o el INVU. Como excepción, se podrán considerar familias para la asignación de lotes residenciales propiedad del INVU, que cuenten con integrantes que fueron beneficiarios de bono familiar de vivienda mientras aún eran dependientes de su núcleo familiar de origen, pero que posteriormente conformaron un nuevo núcleo familiar, quienes previamente deberán realizar el trámite establecido por el BANHVI para su exclusión de dicho núcleo familiar beneficiario de bono.
- VI. La Unidad de Proyectos Habitacionales, es la encargada de procesar las asignaciones de las soluciones habitacionales y procederá a realizar informe de recomendación al Departamento de Programas Habitacionales.
- VII. El Departamento de Programas Habitacionales del Instituto, es el encargado de la aprobación de la solución de vivienda, con base en criterios técnicos y sociales, emitidos por la Unidad de Proyectos Habitacionales. La asignación del inmueble se concretará con el traspaso del bien inmueble en favor del beneficiario del programa, por medio de escritura ante el Registro Público Nacional.

REQUISITOS PARA EL ANÁLISIS Y ASIGNACION DE VIVIENDA

Para dar inicio al proceso de análisis y asignar la vivienda, la familia deberá aportar los siguientes requisitos al INVU para la conformación de su expediente:

1. Completar Formulario Declaración de núcleo familiar.
2. En caso de que alguna persona integrante del grupo familiar sea extranjera, deberá aportar copia por ambos lados de la cedula de residencia permanente, vigente, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.
3. Declaración jurada de "Separación de Hecho" en el caso de personas casadas pero separadas, elaborada por un (a) notario (a), en papel de seguridad, con el sello y el timbre correspondientes, firmada tanto por la (as) persona (as) declarante (es) como por el profesional que la emite.
4. Declaración jurada de "Unión de Hecho" en el caso de parejas no casadas, elaborada por un (a) notario (a), en papel de seguridad, con el sello y el timbre correspondientes, firmada tanto por las personas declarantes, como por el profesional que la emite.
5. En caso de divorcio se requiere una copia del "por tanto" de la sentencia de divorcio emitida por el Juzgado correspondiente.

6. Estudio de salarios de los últimos 12 meses emitido por la CCSS de toda persona mayor de edad del grupo familiar, que de acuerdo con consulta en la base de datos de validación de derechos de dicha institución aparezca como asalariada.
7. Constancia de salario emitida por el patrono, en la que se detalle salario mensual bruto y neto, tiempo de trabajar en la empresa y puesto que ocupa.
8. En caso de trabajadores independientes o personas que se empleen en trabajo informales, por los cuales no reportan cuotas a la CCSS, se debe incluir en el expediente constancia de ingresos de los últimos seis meses emitida por un (a) contador (a) privado (a) o público (a), que indique ocupación e ingreso bruto y neto mensual promedio, documento que deberá contar con firma y sello del profesional que la emite, así como timbre del colegio de contadores.
9. Certificación de pensión alimentaria emitida por el Juzgado correspondiente, cuando la familia reciba ingresos por esta razón.
10. Constancia emitida por la CCSS de cualquier pensión de la que sea beneficiario (a) algún (a) integrante del grupo familiar.
11. Dictamen médico de cualquier integrante del grupo familiar que presente discapacidad. Así como también en aquellos casos en que alguna persona integrante de la familia presente problemas de salud de tratamiento especial que la familia considere importante informar al INVU.

La familia potencial beneficiaria deberá aportar la totalidad de los documentos al INVU, con no más de tres meses de haber sido emitidos.

Los beneficiarios de este proyecto serán las personas residentes de manera precaria en terrenos propiedad del Instituto, a quienes se deberá corroborar su condición socioeconómica mediante las siguientes opciones:

1. Ficha de Inclusión Social (FIS) tomada de la base de datos del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), donde conste que la familia se ubica según línea de pobreza en una condición de pobreza extrema o pobreza básica (pobreza no extrema).
2. En caso de que la familia no cuente con la FIS, se procederá a realizar un estudio socioeconómico a cargo de profesionales en Trabajo Social contratados por el INVU, con base al Instrumento denominado “Estudio para la Calificación de familias dentro del Programa Dotación de vivienda a familias en condición de pobreza, que forman parte de asentamientos en terrenos del INVU, mediante el otorgamiento de una solución habitacional, en los proyectos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa”. (Ver Anexo).

El reporte de la FIS, tomada del SINIRUBE o bien el informe del estudio socioeconómico, deberá anexarse al expediente administrativo.

El expediente deberá estar rotulado a nombre del jefe de familia con el correspondiente número de cédula, nombre del programa de FODESAF, nombre del proyecto, e identificación del inmueble (número de lote, calle, alameda).

La aprobación final conforme al cumplimiento de requisitos le corresponde al Departamento de Programas Habitacionales, que tomará decisión sobre el otorgamiento del beneficio, con respecto a recomendación emitida por la Unidad de Proyectos Habitacionales.

En caso de que el beneficio le sea denegado, lo comunicará de inmediato a la familia considera para el proyecto. La familia podrá solicitar por escrito, revisión de la decisión exponiendo razones y presentando la documentación probatoria de las mismas a la Dirección de Urbanismo y Vivienda (en caso de ausencia de la Dirección a la Gerencia General del Instituto). Lo anterior deberá hacerlo en los siguientes ocho días de haber recibido la comunicación del resultado de la gestión.

Realizado el estudio respectivo, la Dirección de Urbanismo y Vivienda, dictará la resolución final en el término de ley correspondiente. La resolución que se dicte es final, será inapelable y con ello se daría término a la participación de la familia seleccionada.

El resultado debe ser comunicado por escrito a cada interesado y dejar constancia del recibo en el expediente administrativo.

En caso de aprobación del beneficio se continuará con el trámite correspondiente para hacer efectiva la formalización y se materialice el subsidio correspondiente. La UPH comunicará al interesado para que comparezca a la formalización de escritura del inmueble ante el notario que designe la Institución, coordinando lo pertinente con la Notaría Institucional.

La UPH, se encargará de llevar un registro electrónico de la información básica de la persona beneficiaria y otro registro del listado de pagos o beneficios recibidos por persona, según el Artículo 5 de la Ley 8783, los mismos se remitirán, trimestralmente al SINIRUBE con copia a la DESAF. **ACUERDO FIRME**

- b) Instruir a la Dirección de Urbanismo y Vivienda, al Departamento de Programas Habitacionales y a la Unidad de Proyectos Habitacionales, a la aplicación de Criterio y Metodología de Selección de los Beneficiarios para el Programa *DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICION DE POBREZA, QUE FORMAN PARTE DE ASENTAMIENTOS EN TERRENOS DEL INVU, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL, EN LOS PROYECTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA.* **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido a satisfacción el oficio DU-267-10-2020 con el Doceavo Informe de Avance respecto de la formulación del PNDU, según la disposición 4.5 del Informe DFOE-AE-IF-06-2012, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6362, Artículo IV, Inciso 2) del 31 de enero del 2019. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a los miembros de la Junta Directiva que a más tardar el lunes 19 de octubre remitan por escrito al Jefe del Departamento de Urbanismo, una síntesis de sus observaciones más importantes sobre el Doceavo Informe de Avance respecto de la formulación del PNDU presentado mediante oficio DU-267-10-2020, a efecto de ser considerados en el ajuste y mejora de dicho documento. **ACUERDO FIRME**
- c) Solicitar al Departamento de Urbanismo que en la sesión ordinaria del 22 de octubre del 2020 presente el documento consolidado una vez analizadas y consideradas las observaciones de los miembros de la Junta Directiva de conformidad con el punto b) del presente acuerdo. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido a satisfacción el oficio GG-699-2020 mediante el cual la Gerencia General y la Subgerencia General presentan análisis integral sobre la experiencia de otras instituciones públicas en la utilización del leasing para el arrendamiento de equipo de cómputo, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6460, Artículo II, Inciso 2) del 20 de agosto del 2020. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a la Gerencia General y la Subgerencia General que conviertan las recomendaciones finales que se presentan en el informe GG-699-2020 en un cronograma de trabajo que permita a esta Junta Directiva dar seguimiento a la consolidación de esa propuesta respecto de la eventual compra y/o utilización del formato leasing para el equipo de cómputo de la Institución. Plazo de presentación: Primera o segunda semana de diciembre 2020. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

Dar por recibido el “Oficio N°10 – 03 de octubre de 2020” de la Seccional ANEP – INVU en relación con la suspensión del aumento salarial 2020 hasta tanto se obtuviera respuesta oficial a las consultas efectuadas a la Autoridad Presupuestaria y a MIDEPLAN.

En consecuencia se solicita a la Gerencia General que informe a esta Junta Directiva sobre la respuesta brindada por las autoridades competentes ante la consulta hecha por ese Despacho Gerencial. Plazo: Próxima sesión ordinaria. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Atender la solicitud planteada por el Departamento Administrativo Financiero mediante oficio DAF-370-2020 y *con fundamento en el Transitorio XXXIV de la Ley N° 9635, Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, derogar* el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6362, Artículo VI, Inciso1), del 31 de enero de 2019, con el cual se aprobó el aumento correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019. **ACUERDO FIRME**
- b) Dejar de manifiesto que los miembros de la Junta Directiva autorizan que del próximo pago de la dieta se rebajen las sumas canceladas de más según lo indicado en el oficio DAF-370-2020 del Departamento Administrativo Financiero. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio GG-683-2020 y otorgar Poder General Judicial de conformidad con el artículo 1251 y 1289 del Código Civil a la Licda. Erika Calderón Jiménez, mayor, Licenciada en Derecho, vecina de San José, cédula 6-0346-0923, carné profesional N°21691, quien funge como Asesora Legal de la Gerencia General, para la presentación y atención en diferentes instancias judiciales de interés institucional.



Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-049-2020

Trasladar el presente acuerdo a la Notaría Institucional a fin de que proceda a hacer el trámite respectivo. **ACUERDO FIRME**

Última línea